

Expediente: 1782/21

Carátula: **GUTIERREZ HECTOR CEFERINO C/ VALENZUELA JOSE LUIS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

23282924684 - GUTIERREZ, HECTOR CEFERINO-ACTOR/A

90000000000 - VALENZUELA, JOSE LUIS-DEMANDADO/A

20213291093 - PROF SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

20235191858 - ANMAR, JUAN DANIEL-TERCERO

27368785747 - TREJO VILLA, ALFONSINA ALEJANDRA-PERITO

27146603098 - NAHID, VIVIANA DEL VALLE-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1782/21



H102325724109

### JUICIO: "GUTIERREZ HECTOR CEFERINO c/ VALENZUELA JOSE LUIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1782/21"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 17 días del mes de septiembre del año 2025 siendo horas 09:00, día y hora fijada en autos caratulados "GUTIERREZ HECTOR CEFERINO c/ VALENZUELA JOSE LUIS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 1782/21, para la celebración de la presente Audiencia, comparecen ante SS Dr. Camilo E. Appas Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: el actor Héctor Ceferino Gutiérrez, D.N.I. N° 18.034.895, junto con su letrada patrocinante Eva Elizabeth Mena de Nazar; el tercero Juan Daniel Anmar, D.N.I. N° 13.279.586, junto a su letrado apoderado Federico José Domínguez. Se deja constancia que no comparece el letrado Martín Garzón, apoderado de la citada en garantía Productores de Frutas Argentinas Cooperativa de Seguros Limitada (PROF SEGUROS).

Abierto el acto declararon los testigos Jose Antonio Boggio, D.N.I. N° 17.494.320, José Antonio Costilla, D.N.I. N° 22.073.705 y Javier Antonio Arias, D.N.I. N° 21.622.405. El letrado Domínguez tachó a los 3 testigos, corrido traslado a la actora y contestado el mismo, se reservó su valoración para definitiva.

Se resolvió ampliar el plazo de producción de prueba por 30 días hábiles a los fines de producir la prueba pericial mecánica. En consecuencia se dispone librar los oficios pertinentes a fin de habilitar el acceso a la perito Viviana del Valle Nahid a la documentación solicitada, a tal fin se concede un plazo de 24 hs. a la letrada Mena de Nazar a fin de que informe con precisión la radicación de la documentación solicitada por la perito.

SS dispuso que, una vez concluido el período probatorio, se pondrán los autos para alegar en forma escrita por el plazo común de 5 días.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

**Actuación firmada en fecha 17/09/2025**

Certificado digital:

CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.